

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, al 04 de octubre de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2017-115**, informando que está pendiente para reprogramar fecha de audiencia, toda vez que por incapacidad del titular del Despacho no se pudo llevar diligencia programada en auto anterior. Sírvase proveer.



CLAUDIA CRISTINA VARVAEZ ROJAS

AUTO

Bogotá D.C., 05 OCT 2021

De conformidad con informe secretarial, se fija fecha para el día **15 DE OCTUBRE DE 2021 A LA HORA DE LAS 11:30 AM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S. diligencias que se llevarán a cabo de manera virtual como lo establece el Decreto 806 del año 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

Firmado Por:

Erika Chavarro Serrato
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4cb96bba3e4a6860417856f91c741eecfd40092a6bfe2d85e241fe9a168007e**
Documento generado en 05/10/2021 02:24:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 05 de octubre de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el expediente **2020-112** informando que el apoderado allego memorial con solicitud de aclaración. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



AUTO

Bogotá, 05 OCT 2021

Estando en la oportunidad procesal pertinente y de oficio, este Despacho procede a aclarar la providencia de 03 de marzo de 2021 teniendo en cuenta que el Artículo 285 del C.G.P. indica:

ARTICULO 285.

(...)

En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia.

La providencia que resuelva sobre la aclaración no admite recursos, pero dentro de su ejecutoria podrán interponerse los que procedan contra la providencia objeto de aclaración.

De acuerdo a lo anterior y debido se aclara la providencia en los siguientes términos:

De acuerdo a lo anterior y debido que en la providencia arriba referida se indicó como demandante a la **Sra. OLGA PATRICIA LOPEZ MESA**, este Despacho se permite aclarar que el demandante es el **Sr. WILLIAM JOSE BAQUERO SEOANES**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Erika Chavarro Serrato
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**40c8f2368834d6e50ba71acb2f7843ab46561a29a4527a643f62514e3
81665ed**

Documento generado en 05/10/2021 11:34:50 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

10/05/2021 11:34:50 AM

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 05 de octubre de 2021 pasa al Despacho de la señora Jueza, informando que el presente proceso No. **2021-053** presento subsanación dentro del término legal otorgado. Así mismo se informa que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA HARVAEZ ROJAS



05 Oct 2021

Bogotá, _____

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA a CLAUDIA PATRICIA RAMIREZ Como abogado de pobre.** Identificada con C.C. No. 1.047.422.399 y T.P. No. 231.778 del C.S de la J., como apoderado del demandante, conforme a la documental obrante en el expediente digital.

Verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S. y el Decreto 806 de 2020, **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que **CLAUDIA PATRICIA RAMIREZ** promueven en contra de **JOSÉ URIEL ALBARRACÍN** en calidad propietario de **ALMACENES COMERCIALIZADORA DE TEXTILES NIKO Y/O SEBATEX**

En virtud de lo anterior se ordena **NOTIFICAR** este auto a **JOSÉ URIEL ALBARRACÍN** en calidad propietario de **ALMACENES COMERCIALIZADORA DE TEXTILES NIKO Y/O SEBATEX**, Para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir de cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora, enviando copia de la presente providencia a los demandados, al mismo correo donde envió copia de la demanda y de los anexos, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Erika Chavarro Serrato
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6873b07a022282408d89e48a2fea75e08acbe706e8dab2850e6ee293e816556

3

Documento generado en 05/10/2021 10:59:53 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 05 de octubre de 2021 pasa al Despacho de la señora Jueza, informando que el presente proceso No. **2021-450** presento subsanación dentro del término legal otorgado. Así mismo se informa que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. Sírvase proveer

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



AUTO

Bogotá, _____

05 OCT 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA a JAIR OSORIO ROSALES** Identificada con C.C. No. 1.032.370.316 y T.P. No 224.285 del C.S de la J., como apoderado del demandante, conforme a la documental obrante en el expediente digital.

Verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S. y el Decreto 806 de 2020, **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que **JOSE WILMAR BEDOYA JIMENEZ** promueven en contra de **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA**.

En virtud de lo anterior se ordena **NOTIFICAR** este auto a **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA**, Para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir de cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora, enviando copia de la presente providencia a los demandados, al mismo correo donde envió copia de la demanda y de los anexos, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Erika Chavarro Serrato
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Laboral 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

260fb0157002f0e4855b7ef033b104689aa7ae921df0a244f35947b4fd0b6030

Documento generado en 05/10/2021 10:59:56 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 05 de octubre de 2021 pasa al Despacho de la señora Jueza, informando que el presente proceso No. **2021-462** presenta subsanación dentro del término legal otorgado. Así mismo se informa que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. Sírvase proveer

CLAUDIA CRISTINA HARVAEZ ROJAS

SECRETARIA

AUTO

05 OCT 2021

Bogotá, _____

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA a JUAN CARLOS MOLINA VALENCIA** Identificada con C.C. No. 9.528.816 y T.P. No 74.089 del C.S de la J., como apoderado del demandante, conforme a la documental obrante en el expediente digital.

Verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S. y el Decreto 806 de 2020, **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que **LEONOR BIBIANA JEREZ GARZON** promueven en contra de **AFP COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS; ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES - Y SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.**

En virtud de lo anterior se ordena **NOTIFICAR** este auto a **AFP COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS; ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES - Y SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.** Para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir de cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora, enviando copia de la presente providencia a los demandados, al mismo correo donde envió copia de la demanda y de los anexos, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Así mismo, dando cumplimiento al artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso), al ser uno de los demandados una Entidad Pública, **NOTIFÍQUESE** la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, en los términos establecidos en el inciso anterior para que, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, mediante entrega de la copia de la demanda, si así lo requieren actúen en el presente proceso.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Erika Chavarro Serrato
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6060c2d9f44b5d17e845cc2c73a41f0d93ea4087efd39bae4ee4af49dde2f6d2

Documento generado en 05/10/2021 11:00:00 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, al 04 de octubre de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2019-268**, informando que está pendiente para reprogramar fecha de audiencia, toda vez que por incapacidad del titular del Despacho no se pudo llevar diligencia programada en auto anterior. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



AUTO

Bogotá D.C., 05 OCT 2021

De conformidad con informe secretarial, se fija fecha para el día **14 DE OCTUBRE DE 2021 A LA HORA DE LAS 11:30 AM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S. diligencias que se llevarán a cabo de manera virtual como lo establece el Decreto 806 del año 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

Firmado Por:

Erika Chavarro Serrato
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7718b1322a9cda6ee00ac0d8d8078102e31bcb3ee2cae52a2cf45b3bdfbd40d**
Documento generado en 05/10/2021 11:00:09 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, al 04 de octubre de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2017-470**, informando que está pendiente para reprogramar fecha de audiencia, toda vez que por incapacidad del titular del Despacho no se pudo llevar diligencia programada en auto anterior. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
Secretaría
AUTO

Bogotá D.C., 05 OCT 2021

De conformidad con informe secretarial, se fija fecha para el día **14 DE OCTUBRE DE 2021 A LA HORA DE LAS 02:30 PM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S. diligencias que se llevarán a cabo de manera virtual como lo establece el Decreto 806 del año 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

Firmado Por:

Erika Chavarro Serrato
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **428ee8cf489a69a1eeeb527a3b4e7b5c2957153cee6b7f73b869ecb7fb4fe74d**
Documento generado en 05/10/2021 11:00:06 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>